

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES	CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.

POLICIA NACIONAL – COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA- OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.

San José de Cúcuta, 15 de mayo de 2024

CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES No.134/2021

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: DIEGO ALBERTO RINCON CASAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.090.447.723 DE CUCUTA (N. DE SANTANDER)

VISTOS

Al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones N° 134/2021, que se adelantó debido a las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.447.723 de Cúcuta (N. de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACION FACTICA (HECHOS)

Origino el presente informativo, la comunicación oficial número GS-2021-082622-MECUC de fecha 08 de septiembre de 2021, mediante la cual la oficina de atención al ciudadano, remite las comunicaciones oficiales por medio de las cuales se informa la novedad ocurrida el día 18 de agosto de 2021 a las 23:20 horas, con el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, quien momentos en los cuales se encontraba realizando cuarto primer turno de servicio como patrulla de vigilancia cuadrante 6-1 del CAI Templo Histórico y se movilizaba como tripulante en una motocicleta Institucional marca honda de siglas 56-1353.

Se informó que en momentos en los que se encontraba realizando patrullajes por el sector del parque lomititas como tripulante en la motocicleta antes señalada, el conductor de la misma perdió el control debido al mal estado de la misma, razón por la cual cayeron al pavimento y la motocicleta le cayo sobre su tobillo izquierdo, razón por la cual el señor Patrullero fue trasladado a las instalaciones de la clínica Santa Ana donde fue atendido de urgencia y le fue diagnosticada una contusión del tobillo.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, se allegaron las siguientes diligencias:

Obra comunicación oficial número GS-2021-082622-MECUC de fecha 08 de septiembre de 2021, mediante la cual la oficina de atención al ciudadano, remite las comunicaciones oficiales por medio de las cuales se informa la novedad ocurrida con el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*.

Obra Comunicación Oficial número GS-2021-077656-DISPO TRES – ESVIL 29.57 de fecha 24 de agosto de 2021, mediante la cual el señor Mayor WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ, Comandante Estación de Policía Villa del Rosario, remite la novedad ocurrida con el señor Patrullero lesionado.



Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

Obra Comunicación Oficial número GS-2021-077355-DISPO TRES – ESVIL 29.57 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual el señor Mayor WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ, Comandante Estación de Policía Villa del Rosario, remite e informa la novedad ocurrida con el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*.

Obra Comunicación Oficial número GS-2021-075944-DISPO TRES – ESVIL 29.57 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual el señor *Subteniente JUAN SEBASTIAN RUBIANO MORA*, Comandante CAI Templo Histórico (e) informa la novedad sufrida por el señor Patrullero en comento.

Obra copia de la cedula y del carnet de identificación Policial del señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*.

Obra copia del formato de reporte de accidentes en la policía nacional diligenciado por el señor Patrullero lesionado.

Obra copia de la historia clínica del señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, en la cual se verifica la atención por urgencias recibida día 18 de agosto de 2021 en la Clínica Santa Ana.

Obran copias de los folios 001, 231, 232 y 233 de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico.

Obran copias de los folios 001, 039, 040 y 041 de la minuta de guardia del C.A.I de Policía Templo Histórico.

Obra Comunicación Oficial GS-2024-040912-MECUC de fecha 22 de abril de 2024 firmado por el señor Mayor JOSE DANIEL ORTIZ SOTO, Jefe seccional de tránsito y transporte Norte de Santander.

Obran copias de la licencia de tránsito y del SOAT vigentes para la fecha de la novedad, de la motocicleta institucional en la que se movilizaba como tripulante el señor Patrullero en momentos en los cuales sufrió la caída.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, para tomar decisión de fondo, realizó el análisis y apreciación formal de las pruebas concluyendo lo siguiente:

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se dio a conocer la novedad y de las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico, se acredita que para el día 18 de agosto de 2021, el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, era miembro activo de la Policía Nacional, encontrándose asignado a ese C.A.I de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Del estudio de la historia clínica allegada al presente informativo, se verifica que el día 18 de agosto de 2021, el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS* fue atendido de urgencias de la Clínica Santa Ana, debido a que presentaba traumatismos sufridos en un accidente de tránsito, dejándose como constancia de ingreso la siguiente anotación:

“PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS CON CC + 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PARRILLERO. SEGÚN REFIERE PERDIERON EL CONTROL DE LA MOTO Y CAYERON EN UN CANAL, REFIERE LA MOTO LE CAYO SOBRE EL TOBILLO, NIEGA PERDIDA DE CONCIENCIA, NIEGA CONVULSIONES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.” (sic)

Se verifica igualmente que le fue diagnosticada una contusión del tobillo, además que le fue expedida una excusa medica de cinco días.

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Revisadas las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico, se verifico que el día 18 de agosto de 2021, el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS* se encontraba realizando cuarto primer turno de servicio como Patrulla cuadrante 6-4 de mencionada unidad.

De la lectura realizada a la comunicación oficial GS-2024-040912-MECUC de fecha 22 de abril de 2024 firmado por el señor Mayor JOSE DANIEL ORTIZ SOTO, Jefe seccional de tránsito y transporte Norte de Santander, se verifico que, en relación a la caída informada por el señor Patrullero, no se adelantó actuación alguna por parte de esa seccional.

Se determina que es competencia este Comando, calificar el presente informativo administrativo adelantado en relación a las lesiones sufridas por el señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, ya que el señor Patrullero laboraba para la fecha de la novedad en el CAI de Policía Templo Histórico de la Metropolitana de Cúcuta; competencias conferidas en el **Decreto 1796 de 2000, Titulo IV, artículo 24** que a la letra dice:

"INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar como se lesiono el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.447.723 de Cúcuta (N. de Santander), este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO**, ya que con el estudio de las pruebas allegadas se logra comprobar que en el momento de ocurrida la lesión, el señor Patrullero se encontraba de servicio y se movilizaba como tripulante en una motocicleta institucional.

Lo anterior de acuerdo al artículo 31 del mencionado decreto el cual a pie de letra dice.

ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO. *Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.*

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

Por las anteriores consideraciones el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

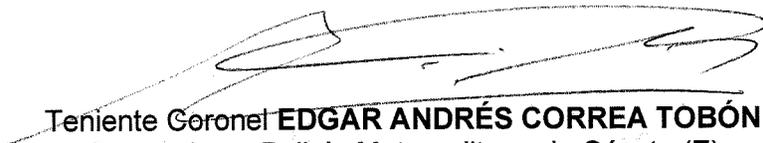
RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR**, que las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.447.723 de Cúcuta (N. de Santander), se produjo al tenor del **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO**. De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR**, el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Teniente Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
 Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: IT German Andrés Vargas Cáceres 
 Revisó: MY. Christian David Moran Cuan. 
 Fecha de Elaboración: 15 de mayo de 2024.
 Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones.